Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	**CPS-093-2026**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	María Arliria Restrepo de Olaya con c.c.21.575.019
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Cuatro millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos m.l. ($4.292.400).
Plazo:	El plazo de ejecución será de DOS (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
Supervisor Interno:	Secretaría de Salud y Bienestar Social

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862**,** quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra la señora **MARÍA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA** con c.c.**21.575.019**, quien en adelante se denominará para todos los efectos como **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO: CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que la ley 1276 de 2009 establece la obligatoriedad de realizar diferentes actividades con los adultos mayores de cada municipio y por eso modifica la ley 687 quedando así: Modificase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. **3.** Que el Alcalde Municipal es el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. 4. Que la Administración Municipal requiere de los servicios profesionales de un gerontólogo, con experiencia en direccionar, formular, coordinar y gestionar las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos de prevención, promoción, intervención y asistencia de las personas mayores, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población. **5.** Que el Municipio de C. Bolívar, Departamento de Antioquia, CONCEJO MUNICIPAL, Acuerdo No 07, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO, CIUDAD BOLIVAR 2024-2027, CON PASIÓN CONSTRUÍMOS VISIÓN", aprobado mediante acuerdo municipal N°07 del 27 de Mayo de 2024, el cual contiene: ANCLADOR 2. BOLÍVAR TERRITORIO SOCIAL 2.5 CATALIZADOR: COLECTIVOS COMUNITARIOS 2.5.4 Programa: Protección a los adultos mayores Objetivo del Programa: Garantizar de manera participativa un envejecimiento digno, saludable e incluyente a través de la transversalización de acciones en las diferentes Secretarías de la Administración Municipal. Indicador de producto: -Adultos mayores beneficiarios de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez y el plan municipal de envejecimiento y vejez 2015-2027. -Adultos mayores atendidos en actividades turísticas, lúdicas, deportivas, recreativas, actividad física, culturales y artísticas. -Adultos mayores que participan en la celebración de la semana del adulto mayor. -Mantenimiento y/o adecuación del Centro Vida "Dejando Huellas. **6.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA** – **OBJETO:** Prestar

servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de Cuatro millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos m.l. ($4.292.400). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. El Municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Dos (2) pagos por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L ($2.146.200) los cuales serán pagados dentro de los diez (10) días de cada mes previa presentación de lo siguiente: **1.** Cuenta de cobro o factura. **2.** Informe de las actividades realizadas en el mes. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **4.** Certificación expedida por el Secretaría de Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista y se harán las deducciones en virtud del Acuerdo Municipal N° 018 de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Acompañar en actividades propias de su profesión al equipo administrativo y social del adulto mayor de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **2.** Realizar conjuntamente con el equipo de trabajo, las propuestas metodológicas para la atención integral del adulto mayor. **3.** Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades con base en los indicadores propuestos. **4.** Velar por la calidad y el cumplimiento de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato. **5.** Apoyar con su conocimiento el desarrollo de alternativas y estrategias para la solución de problemas en los sitios objeto del contrato en el municipio de Ciudad Bolívar. **6.** Sistematizar y analizar la información de los usuarios atendidos y las actividades realizadas en desarrollo del proyecto. **7.** Responder de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos que exijan actividades y productos del presente contrato. **8.** Informar, al supervisor y/o Interventor, cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo del contrato.**9.** Brindar informe mensual sobre la prestación de los servicios a la Secretaría de salud. **10.** Dar cumplimiento al objeto del contrato. **11.** Elaborar y aplicar las fichas gerontológicas a los grupos, consolidando a través de estas un reconocimiento general y específico de cada adulto mayor para establecer planes de autocuidado. **12.** Realizar las clases para los adultos mayores en áreas donde sea factible ejecutarlas con mucha seguridad para los participantes, teniendo en cuenta las características de las personas comprendidas en el grupo. **13.** Velar porque los propósitos centrales de los contenidos de clases deben estar dirigidos, ante todo, a procurar un mayor nivel de autonomía física y psicológica que potencie la sociabilidad hacia una integración en la comunidad que contrarreste el proceso de envejecimiento. **14.** Propiciar que las clases sean altamente motivadas y amenas de forma que los participantes se diviertan a la vez que se ejercitan, utilizando formas variadas de organización y control. **15.** Brindar un tiempo adecuado para que cada adulto mayor elabore su propia respuesta, ya que se trabaja con grupos heterogéneos. **16.** Realización de talleres de artes, manualidades y oficios; manteniendo el proceso de participación social y educativa en el programa del adulto mayor. **17.** Brindar talleres de bordado, tejidos, creaciones con material reciclable, corte y confección de prendas básicas. **18.** Realizar exposiciones de las creaciones y trabajo realizado por los adultos mayores. **19.** Capacitar a los adultos mayores en oficios que les permitan vender y generar ingresos en proyectos productivos. **20.** Garantizar a los adultos mayores diferentes posibilidades de distracción por medio de la elaboración de manualidades y de tareas para la ocupación del tiempo libre. **21.** Garantizar satisfacción y esparcimiento durante cada uno de los espacios de integración en los que se fortalecerán ambientes de compartir, aprendizaje y estilos de vida saludable. **22.** Promocionar la cultura del envejecimiento y vejez a través de programas radiales y canal local. **23.** Incentivar actividades culturales, recreativas y de integración en los grupos. **24.** Realizar encuentros intergeneracionales dentro y por fuera del municipio. **25.** Estructurar, desarrollar y participar activamente de la semana del Adulto Mayor. **26.** Plantear con el apoyo del equipo social y administrativo, el diseño de una estrategia para la gestión institucional relacionada con la adquisición, manejo, control y distribución de donaciones provenientes del sector privado (ONGs) y entidades en general. Este ejercicio deberá dejar una base de datos consolidada de las diferentes entidades. 27. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 28. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 29. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 30. Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. 31. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la ficha técnica. 32. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 33. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la

ejecución el objeto contractual. 34. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Recibir en el sitio y plazos convenidos el material objeto del contrato. 3. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 7. Nombrar un supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000378 de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta económica, estudios previos, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE**

CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS**: *De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos Justificación de la exigencia o no de garantías: Previo al desembolso de los recursos por parte del municipio de Ciudad Bolívar, se constatará que el contratista haya cumplido satisfactoriamente las actividades previstas . No existen riesgos de carácter técnico, administrativo o financiero para la entidad territorial. Dadas las anteriores justificaciones y por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no genera riesgos para la entidad que fue celebrado de manera directa, se prescinde la constitución de las pólizas.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de julio de 2026, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día veinticuatro (24) de julio de 2026.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

MARÍA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA
C.C.21.575.019

Proyectó	Juan Carlos Pineda A. Abogado - Contratista	Revisó y Aprobo	Sandra M. Vélez Márquez Secretaria de Salud y Bienestar Social